

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/CTD/W/22  
5 de diciembre de 2002

(02-6732)

Comité de Comercio y Desarrollo en  
Sesión Extraordinaria

Original: inglés

## HACER PROGRESAR LAS PROPUESTAS

### Comunicación del Canadá

Se ha recibido de la delegación del Canadá la siguiente comunicación, de fecha 21 de noviembre de 2002.

1. Las reuniones informales celebradas sobre las propuestas relativas al trato especial y diferenciado han revelado importantes diferencias de perspectiva y enfoque con respecto a esta cuestión.
2. En la *Decisión de 14 de noviembre de 2001*, sobre las *cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación*, en relación con las cuestiones transversales [párrafo 12.1 i)], se encomendó al Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) que identificara "las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ya son de naturaleza obligatoria y las que son de carácter no vinculante" y "aquellas a las que a juicio de los Miembros debería darse carácter obligatorio" y que considerara "las consecuencias jurídicas y prácticas para los Miembros desarrollados y en desarrollo de la conversión de las medidas de trato especial y diferenciado en disposiciones obligatorias". Desafortunadamente, las propuestas que se han presentado suelen insistir en las dos primeras etapas y pasan por alto la tercera, es decir, las consecuencias de hacer que las disposiciones sean obligatorias. Ello tiene la consecuencia lamentable de polarizar el debate entre los que consideran que sus propuestas son desestimadas sumariamente, y quienes se sienten obligados a oponerse a muchas propuestas encaminadas a modificar ciertos acuerdos y obligaciones por faltar un análisis riguroso de sus efectos.
3. El Canadá considera que, pese a la lamentable dinámica que se ha puesto en marcha como resultado de haber omitido el análisis mencionado, los debates han mostrado que existe una considerable buena disposición para llegar a una solución, así como muchos puntos en común. El hecho de que se haya reconocido la eficacia del trato especial y diferenciado constituye en sí un paso positivo. Además, aunque haya desacuerdo con respecto al texto de las propuestas, se han puesto de relieve muchas esferas que plantean problemas reales a los países en desarrollo. No se resolverán estos problemas mediante discusiones sobre la formulación sin un análisis a fondo de la disposición y sin satisfacer los intereses de los países en desarrollo.
4. El Canadá y algunos otros países han presentado objeciones a las propuestas que reclaman prórrogas automáticas que los países se puedan conceder a sí mismos, obligaciones financieras no definidas y modificaciones de textos sin haberse demostrado claramente la existencia de problemas.
5. No obstante, cuando se han presentado cuestiones de interés en las propuestas, se ha intentado hallarles solución, particularmente en el caso de cuestiones que son de la competencia de determinados comités. Cuando las respuestas han sido excesivamente negativas o débiles, por lo

general se ha debido a que los expertos de estos comités no habían interpretado que se había planteado un problema o una cuestión.

6. Esta circunstancia ha inducido al Canadá a proponer un proceso de simplificación centrado en:

**A. PROPUESTAS QUE PODRÍAN ABORDARSE DESARROLLANDO LOS PLANES DE ACCIÓN, O DANDO A LOS COMITÉS COMPETENTES LA OPORTUNIDAD DE ATENDER DEBIDAMENTE A LAS PREOCUPACIONES Y DE RENDIR INFORME AL CCD.**

Por ejemplo:

- El documento del Canadá sobre las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) titulado Aumento de la transparencia del trato especial y diferenciado en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) que se refiere al:

párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF, Grupo Africano - TN/CTD/W/3/Rev.1 y TN/CTD/W/3/Rev.2, y el Grupo de países de ideas afines - TN/CTD/W/2;

párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF y párrafo 3.1 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, India - TN/CTD/W/6;

párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo MSF, y párrafo 3.5 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, India - TN/CTD/W/6;

párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo MSF, y la propuesta del Grupo Africano - TN/CTD/W/3/Rev.1 y TN/CTD/W/3/Rev.2; y

artículo 14 del Acuerdo sobre la Agricultura, y la propuesta del Grupo Africano - TN/CTD/W/3/Rev.1 y TN/CTD/W/3/Rev.2.

- Propuestas relacionadas con solicitudes de asistencia técnica que se podrían abordar en el marco de un plan global de acción.

**B. PROPUESTAS QUE SE REFIEREN A LAS CUESTIONES TRANSVERSALES DE QUE ES OBJETO EL PÁRRAFO 12.1, TALES COMO: II) "FORMAS ADICIONALES EN LAS QUE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO SE PUEDEN HACER MÁS EFICACES... INCLUIDA LA MEJORA DE LAS CORRIENTES DE INFORMACIÓN" Y III) "CÓMO SE PODRÁ INCORPORAR EL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO A LA ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE LA OMC".**

Por ejemplo:

- Estableciendo como mecanismo de examen regular una reunión extraordinaria anual del Consejo General sobre la participación

de los países menos adelantados en el sistema multilateral de comercio.

- El mecanismo de vigilancia propuesto.
- Aclaración de las normas relativas a las disposiciones en materia de notificación.

**C. OTRAS PROPUESTAS QUE SE REFIEREN A UNA PREOCUPACIÓN CLARA, PERO CUANDO NO HAYA SIDO DEMOSTRADO O FORMULADO CON CLARIDAD EL PROBLEMA O LA CUESTIÓN, LO CUAL PONE DE MANIFIESTO LA NECESIDAD DE PROCEDER A UN ANÁLISIS MÁS A FONDO. SE PODRÍAN DEFINIR POSTERIORMENTE COMO PROPUESTAS RELATIVAS AL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO SUSCITADAS POR EL COMITÉ Y REMITIRSE NUEVAMENTE AL CCD EN UNA VERSIÓN REVISADA.**

---